

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Geó. político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Señores Capitanes generales (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno político.

Dirección de Administración, Quintas.—Núm. 296.

Real orden disponiendo que los Consejos provinciales examinen las reclamaciones hechas contra los fallos de los Ayuntamientos en materia de quintas, aunque se interpongan fuera de las épocas marcadas al efecto.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 25 del mes próximo pasado me dice lo que sigue.*

«Habiendo llamado la atención de S. M. los frecuentes abusos que los Ayuntamientos cometen en la aplicación de los artículos 34 y 86 de la ordenanza de reemplazos, confiados en que no pudiendo revisarse sus fallos cuando no son reclamados dentro de las épocas que aquellas disposiciones marcan, quedan irresponsables; y deseando conciliar la estricta observancia de dichos plazos, cuya fuerza solo por una ley puede ser alterada, y cuya conveniencia está fuera de toda duda, con la necesidad de evitar las dolorosas consecuencias que con demasiada frecuencia se ocasionan a los que mas han menester la severa imparcialidad de los Ayuntamientos y de los Consejos provincia-

les, ha tenido á bien resolver para lo sucesivo: 1.º Que aun cuando las reclamaciones contra los fallos de los Ayuntamientos no hayan sido interpuestas en las épocas marcadas en los referidos artículos, sean admitidas por el Consejo de esa provincia, sin perjuicio de la estabilidad de estos mismos fallos, y con el solo objeto de cerciorarse de la legalidad y pureza con que en ellos se haya procedido por los Ayuntamientos, cuyos individuos son responsables de los abusos que hayan podido cometerse. 2.º Que en caso de resultar desde luego algun indicio de culpabilidad contra los autores de los fallos reclamados, forme ese Consejo provincial un expediente en averiguacion de los abusos é ilegalidades cometidas, para cuyo objeto no perdonará medio alguno de cuantos su buen celo é ilustracion le sugieran. Y 3.º Que si resulta comprobada la culpabilidad remita ese Consejo provincial el expediente en que asi conste con su dictamen razonado á V. S., para que consignado tambien el suyo lo eleve á este Ministerio, por el cual se propondrá á S. M. la resolucion que en cada caso corresponda. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.»

*Lo que he dispuesto insertar en este*

*periódico oficial para su publicidad. Leon 11 de Julio de 1849 = Agustín Gomez Inguanzo.*

Dirección de Gobierno, P. y S. P. = Núm. 297.

El Gefe civil de Astorga me comunica con fecha 6 del actual que segun le participó el Alcalde pedáneo de Rabanal del Camino fueron robados ocho mil rs. á uños gallegos en el alto de Valcayende, término de Foncebadon por dos sugetos al parecer cerbatos. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes constitucionales, pedáneos, empleados de proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil procedan á la captura de los ladrones, si fuesen habidos, á cuyo efecto se ponen sus señas á continuacion, remitiéndoles con la conveniente seguridad á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia de Astorga. Leon 10 de Julio de 1849. = Agustín Gomez Inguanzo.

#### Señas.

De 28 á 30 años; pantalon y capote vestidos, pañuelos en la cabeza, sin sombrero, talla cumplida, montados y armados de sables.

Dirección de Gobierno, P. y S. P. = Núm. 298.

*El Juez de 1.ª instancia de Astorga me participa con fecha 8 del actual lo que sigue.*

«En la noche del 6 del corriente y hora de las nueve, dos hombres desconocidos, armados con sables, vestidos el uno con capote de bandas y el cuello encarnado, y el otro con pantalon y chaqueta de paño negro usado, ambos con pañuelos á la cabeza y sin sombreros, salieron al encuentro de Francisco Doral y Alejandro Folguera, vecinos de Sta. María de Bebeiró, provincia de Lugo al sitio de las carrizas, término de Foncebadon, robaron al Francisco ocho mil ochocientos rs. en

monedas de oro y plata que llevaba en un talego dentro de unas alforjas, sobre lo que se instruye causa de oficio en este Juzgado, y no habiendo sido aprehendidos los malhechores, acordé entre otras por providencia de este dia officiar á V. S., como lo egecuto, para que se sirva mandar insertar en el Boletín oficial las señas de los ladrones, y dar orden á los Alcaldes de la provincia para proceder á su arresto y conduciendo con la debida seguridad á este Juzgado.»

*Lo que se inserta en este periódico á los efectos que desea el espresado Sr. Juez. Leon 10 de Julio de 1849. = Agustín Gomez Inguanzo.*

Núm. 299

#### Intendencia.

*El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 2 del actual me dice de Real orden lo siguiente.*

«Enterada la Reina, de que muchos empleados cesantes clasificados con goce de haber han dejado de presentar las hojas de servicio reclamadas por Real orden de 6 de Noviembre de 1847, no obstante la próroga concedida para ello por la de 1.º de Febrero de 1848, ha tenido á bien señalar un nuevo plazo, que finalizará en 31 de Agosto próximo para los empleados que residan en la Península y en 30 de Setiembre siguiente para los de las Islas Baleares y Canarias, dentro del cual debe tener lugar la presentacion de las indicadas hojas de servicio, en el concepto de que pasado dicho término no se abonarán sus respectivos haberes á los que hubiesen dejado de presentarlas hasta que lo verifiquen; cuidando V. S. de remitir á este Ministerio nota espresiva de sus nombres, destinos por que estuvieren clasificados y sueldos que por cesantia les corresponda. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Leon 8 de Julio de 1849. = I. I., Gabriel Balbuena.*

#### ANUNCIO.

Han llegado las dispensas embacadas hasta el 15 de Diciembre último. Lo que se avisa á los interesados para que se presenten á recogerlas. Leon 10 de Julio de 1849. = Plácido Marcos.